OF. ORD. N° 121

ANT.: OF. N°82699, de fecha 16 de noviembre de 2021, Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

MAT.: Remite información que indica por vertimiento de RILes empresa Ex Lácteos Puerto Octay.

SANTIAGO, 19 de enero de 2022

A: **SR. DIEGO PAULSEN KEHR**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE: **SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 16 de noviembre de 2021, fue ingresado a los sistemas de esta Superintendencia del Medio Ambiente el oficio del ANT., mediante el cual el Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval ha solicitado *"(…) informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar en terreno a la empresa quesera ex Lácteos Puerto Octay, ubicada en el sector de Villa Raquel, en la comuna de Puerto Octay, por eventuales vertimientos de riles, específicamente de suero lácteo en descomposición al lago Llanquihue, en los términos que requiere".*

Al respecto, cabe tener presente que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417, junto al Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto, de acuerdo al artículo 2° de su ley orgánica (en adelante, "LOSMA"), ejecutar, organizar, coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la LOSMA.

En relación al Oficio N°82699, de fecha 16 de noviembre de 2021, hago presente a Ud., que fue incorporado como denuncia al Sistema de Denuncias (SIDEN) de esta Superintendencia, siendo asignado el ID 525-X-2021, lo cual fue informado mediante el Ord. N°170, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Oficina Regional de Los Lagos de esta Superintendencia, a través de la casilla de correo ofiscalizacion@congreso.cl.

Documentos con Validez Legal **Ley N° 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

En relación a lo solicitado, informo a Ud., que, revisados los sistemas de esta Superintendencia, se registra como Unidad Fiscalizable[1] en el sector, a "Riles Lácteos Puerto Octay", la que cuenta con un proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental denominado "Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos Planta de Lácteos Puerto Octay X Región", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°355/2009, de la COREMA Región de Los Lagos.

En cuanto a labores de fiscalización desarrolladas, en virtud de la denuncia recepcionada, con fecha 12 de noviembre de 2021 se efectuó una actividad de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable y se solicitaron antecedentes al titular, los que a la fecha no han sido presentados, por lo que se procederá a efectuar un nuevo requerimiento de información por parte de la Oficina Regional de Los Lagos la SMA. Atendido lo anterior, tanto los hechos constatados durante la inspección ambiental, así como la documentación que sea recopilada, será analizada, y cuyas conclusiones se contendrán en el informe de fiscalización ambiental respectivo.

Toda la información se encuentra en etapa de estudio, por lo que los antecedentes se encuentran bajo reserva, ya que su publicidad puede entorpecer el resultado de la investigación, de conformidad al inciso final del artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional que señala: *"Quedarán exceptuados de la obligación señalada en los incisos primero y tercero, los organismos de la Administración del Estado que ejerzan potestades fiscalizadoras, respecto de los documentos y antecedentes que contengan información cuya revelación, aun de manera reservada o secreta, afecte o pueda afectar el desarrollo de una investigación en curso".*

Asimismo, se configura la causal de secreto o reserva contenida en la letra b), del numeral 1), del artículo 21 de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. La Contraloría General de la República se pronunció en el mismo sentido en el Dictamen N°24.572, emitido con fecha 1° de abril de 2016, y en el Dictamen N°4.861, emitido con fecha 15 de febrero de 2019.

La reserva de estos documentos se mantendrá hasta que se le formulen cargos al titular y se inicie de manera formal un procedimiento sancionatorio, o bien se disponga el archivo de la denuncia, según sea el caso, a partir de lo cual, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasa a ser de libre acceso público y puede ser consultada en el vínculo web: https://snifa.sma.gob.cl/

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MMA

[1] Unidades donde se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de gestión ambiental y, por ende, permite la fiscalización por parte de esta Superintendencia.

Documentos con Validez Legal **Ley Nº 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente N°: 27.434/2021

Documentos con Validez Legal **Ley Nº 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

Código: **1642624129563**
verificar validez en
https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
Cristóbal De La RUT: 13765976-K